



Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/AC.241/46  
12 de diciembre de 1995

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACION  
ENCARGADO DE ELABORAR UNA CONVENCION  
INTERNACIONAL DE LUCHA CONTRA LA  
DESERTIFICACION EN LOS PAISES AFECTADOS  
POR SEQUIA GRAVE O DESERTIFICACION,  
EN PARTICULAR EN AFRICA

Octavo período de sesiones  
Ginebra, 5 a 16 de febrero de 1996  
Tema 2 del programa

PROGRAMA Y PRESUPUESTO

Nota de la Secretaría

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION . . . . .	1 - 4	2
II. PROGRAMA DE TRABAJO DE LOS PERIODOS DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES . . . . .	5 - 7	3
III. PRESUPUESTO BASICO Y CUESTIONES CONEXAS . . . . .	8 - 16	4
A. Presupuesto básico . . . . .	9 - 12	4
B. Personal básico de la Secretaría Permanente . . . . .	13	8
C. Escala de contribuciones . . . . .	14 - 15	8
D. Otros elementos de la decisión relativa al presupuesto básico . . . . .	16	9
IV. FINANCIACION PARA FINES ESPECIALES . . . . .	17 - 20	9

## I. INTRODUCCION

1. Tras estudiar el programa y el presupuesto en su séptimo período de sesiones, tanto en el Grupo de Trabajo I como en el Comité, el CIND adoptó la decisión 7/4. En esa decisión, invitó a la Secretaría Provisional a "presentar en su octavo período de sesiones una versión revisada del documento A/AC.241/36 relativo al programa y el presupuesto, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los delegados en su séptimo período de sesiones". La presente nota se ha preparado atendiendo a esa solicitud.
2. Al preparar la presente nota, la Secretaría tuvo en cuenta los debates celebrados y las decisiones adoptadas en el séptimo período de sesiones no sólo en relación con el programa y el presupuesto sino también con otras cuestiones estrechamente vinculadas. Entre ellas cabe citar el reglamento financiero, las disposiciones administrativas relativas a la Secretaría Permanente y el emplazamiento de ésta. La nota refleja las opiniones expresadas por las delegaciones en el Grupo de Trabajo I, así como el acuerdo de principio al que se llegó con respecto a la estructura del programa de trabajo y a las categorías generales que se utilizarán en la presentación del presupuesto. En la nota se ha tenido en cuenta, sin repetirla, la información básica contenida en el documento A/AC.241/36.
3. La nota se ha estructurado de manera que refleje los diversos aspectos de las tres decisiones que debe adoptar la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones en relación con el programa y el presupuesto. En efecto, deberán adoptarse decisiones sobre: a) el programa de trabajo de la Conferencia de las Partes; b) el presupuesto básico de la Convención y cuestiones conexas; y c) los fondos para fines especiales. Dichas decisiones se adoptan con arreglo al apartado g) del párrafo 2 del artículo 22 de la Convención por lo que respecta a la aprobación de un programa y un presupuesto y al reglamento financiero aprobado de conformidad con el apartado e) del párrafo 2 del artículo 22 de la Convención. En la nota no sólo se exponen los elementos de las decisiones propiamente dichas sino también la naturaleza del material de apoyo que presentaría la Secretaría. Al leerla, las delegaciones deberán remitirse al reglamento financiero revisado que figura en el documento A/AC.241/45.
4. Tras estudiar la presente nota, el Grupo de Trabajo I quizás desee examinar una decisión del CIND en virtud de la cual se solicitaría a la Secretaría que, teniendo presentes las observaciones formuladas por las delegaciones en el octavo período de sesiones, utilice la nota como base para preparar los correspondientes proyectos de decisión de la Conferencia de las Partes, un programa de trabajo provisional, estimaciones presupuestarias detalladas y material de apoyo. Esta documentación se sometería a consideración del CIND en el último período de sesiones que anteceda al primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, en función de los progresos realizados por el Comité en su examen de otros temas del programa de esa reunión. En ese sentido, un aspecto de particular importancia sería el emplazamiento de la Secretaría Permanente, la organización de su funcionamiento y la tarea sustantiva que se le asignará en la aplicación inicial de la Convención.

II. PROGRAMA DE TRABAJO DE LOS PERIODOS DE SESIONES DE  
LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

5. La decisión de la Conferencia de las Partes sobre su programa de trabajo comprendería los temas que se debatirían en los dos primeros periodos de sesiones, es decir, hasta que finalice el primer ejercicio económico, definido en el párrafo 2 del proyecto de reglamento financiero. El programa de trabajo se dividiría en dos partes: temas permanentes o cuestiones sustantivas que la Conferencia debatiría de ordinario en todos sus periodos de sesiones y determinados temas del programa que sólo examinaría periódicamente.

6. A continuación se dan algunos ejemplos de temas permanentes:

- a) examen de la aplicación de la Convención y de sus disposiciones institucionales, con arreglo a los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 22 y al artículo 26 de la Convención;
- b) examen, con arreglo al inciso d) del párrafo 2 del artículo 22 de la Convención, del informe del Comité de Ciencia y Tecnología, incluidas sus recomendaciones a la Conferencia de las Partes y su programa de trabajo, y orientación impartida al Comité;
- c) examen, con arreglo al mismo artículo, del informe del Mecanismo Mundial sobre sus actividades y orientación impartida al Mecanismo;
- d) examen de la información disponible sobre la financiación de la aplicación de la Convención por organismos e instituciones multilaterales, incluida la información relativa a las actividades contra la desertificación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) relacionadas con sus cuatro esferas principales de acción, como especifica el inciso b) del párrafo 2 del artículo 20 de la Convención; y
- e) aprobación o ajuste del programa y del presupuesto.

7. A continuación se dan algunos ejemplos de temas seleccionados del programa:

- a) cuestiones científicas, técnicas y tecnológicas específicas citadas en los artículos 16 a 18 y 24 y 25 de la Convención y cuyas listas figuran en el anexo del documento A/AC.241/37;
- b) cooperación en las esferas del fomento de capacidades, la educación y la sensibilización del público expuestas en el artículo 19 de la Convención;
- c) examen de los enfoques y políticas financieros con arreglo al párrafo 1 del artículo 21 de la Convención, si no se hizo ya al impartir orientación al Mecanismo Mundial;

- d) promoción y fortalecimiento de las relaciones con otras convenciones con arreglo al artículo 8 y al inciso i) del párrafo 2 del artículo 22 de la Convención;
- e) examen y aprobación, con arreglo al artículo 27 de la Convención, de los procedimientos y mecanismos para resolver las cuestiones que puedan plantearse en relación con la aplicación de la Convención (si no se hizo ya en el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes);
- f) aprobación, con arreglo al inciso a) del párrafo 2 del artículo 28 de la Convención, de un anexo en el que figuren procedimientos de arbitraje (si no se hizo ya en el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes); y
- g) examen periódico de las enmiendas a la Convención que propongan las Partes con arreglo al artículo 31 de la Convención.

### III. PRESUPUESTO BASICO Y CUESTIONES CONEXAS

8. La decisión de la Conferencia de las Partes relativa al presupuesto básico y cuestiones conexas comprendería una serie de elementos, descritos en los distintos capítulos de esta sección.

#### A. Presupuesto básico

9. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del reglamento financiero, la Conferencia de las Partes aprobará en su primer período de sesiones el presupuesto básico para el bienio siguiente, sobre la base de las estimaciones presupuestarias presentadas por el jefe de la Secretaría Permanente con arreglo al párrafo 3 del reglamento. De conformidad con el reglamento, los gastos del presupuesto básico se financiarán mediante contribuciones efectuadas con arreglo a la escala a la que se hace referencia en el apartado a) del artículo 12 del reglamento. Los gastos se financiarán también con todas las demás contribuciones adicionales aportadas atendiendo a lo dispuesto en los apartados b) y c) del artículo 12 del reglamento con la finalidad específica de compensar los gastos del presupuesto básico en los que incurran el gobierno que acogerá a la Secretaría Permanente y la institución en cuyo marco se emplace la Secretaría por razones administrativas.

10. El gobierno y la institución huéspedes también podrían suministrar personal o servicios directamente imputables a sus respectivos presupuestos, cosa que la Conferencia de las Partes deberá tener en cuenta en su decisión. Por ejemplo, a solicitud del CIND, y a reserva de la confirmación por la Conferencia de las Partes, la Asamblea General podría asignar créditos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el suministro de servicios de conferencias a la Conferencia de las Partes en sus períodos de sesiones segundo y tercero, como se hará en el primer período de sesiones. Como han sugerido varias delegaciones, también podría aprobar consignaciones con cargo

al presupuesto ordinario para cubrir una parte de los gastos básicos de la Secretaría Permanente.

11. El presupuesto básico aprobado por la Conferencia de las Partes incluiría las siguientes secciones principales de consignaciones:

- a) Organos normativos, incluidos todos los gastos relacionados directamente con la celebración de reuniones de la Conferencia de las Partes y del Comité de Ciencia y Tecnología, especialmente servicios de conferencias, y demás gastos de viaje de funcionarios de la Secretaría Permanente para asistir a los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes que se celebren fuera de su sede no reembolsados por los gobiernos huéspedes.
- b) Dirección ejecutiva y administración, incluidos los gastos de personal y los gastos de viaje (si no son atribuibles directamente a otro programa) del jefe de la Secretaría Permanente, del personal de su oficina inmediata y de otros funcionarios con funciones generales de gestión y administración.
- c) Examen de la aplicación, incluidos los gastos de personal y posiblemente de viaje, de consultores, expertos y servicios por contrata, autorizados para prestar apoyo a la comunicación de información por las Partes, y examen de esa información por la Conferencia de las Partes.
- d) Preparación de documentos y respaldo jurídico, incluidos los gastos de personal, de viaje y de los consultores que participen en la preparación de documentos para los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes, excepto los relativos al examen de la aplicación, a ciencia y tecnología y a la prestación de asesoramiento jurídico.
- e) Ciencia y tecnología, en particular:
  - i) los gastos de personal y de viaje de los miembros de la Secretaría Permanente que preparen documentos para el Comité de Ciencia y Tecnología, y que le presten apoyo de alguna otra forma, excepto los gastos incluidos en el apartado a), así como los gastos de los consultores necesarios, y
  - ii) todos los gastos relacionados con el establecimiento y mantenimiento de una lista de expertos y con la labor de los grupos ad hoc designados por la Conferencia de las Partes con arreglo a los párrafos 2 y 3 del artículo 24 de la Convención.
- f) Facilitación de la aplicación, que comprende:
  - i) todos los gastos del Mecanismo Mundial no sufragados por la institución huésped, imputados al presupuesto de la Convención; y

ii) los gastos de personal, viajes, consultores y servicios por contrata relacionados con la información pública, las relaciones externas, la coordinación y otras actividades de apoyo de la Secretaría Permanente a los gobiernos, otras secretarías y convenciones, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluida la facilitación de los procesos de consulta con arreglo al párrafo 4 del artículo 18 del Anexo de aplicación regional para Africa, el párrafo 3 del artículo 8 del Anexo para Asia, el párrafo 2 del artículo 7 del Anexo para América Latina y el Caribe, así como cualquier otra actividad adecuada de facilitación en apoyo del Anexo de aplicación regional para el Mediterráneo norte;

g) Apoyo administrativo, que comprende los gastos de alquiler y mantenimiento de locales; servicios, compra, alquiler y mantenimiento de mobiliario y equipo; comunicaciones, suministros y materiales; y cualquier gasto de apoyo al programa debido a la institución en cuyo marco se sitúe a la Secretaría Permanente.

12. La Secretaría presentaría el siguiente material en relación con la aprobación del presupuesto básico:

a) Un proyecto de decisión, que incluiría un cuadro con:

- i) el total de gastos previstos en cada sección principal de consignaciones para cada año del bienio;
- ii) los gastos necesarios para constituir la reserva operativa que apruebe la Conferencia de las Partes;
- iii) contribuciones para financiar los gastos que figuran en los apartados i) y ii) de cada una de las fuentes mencionadas en el párrafo 9 supra, y
- iv) previsiones en materia de servicios suministrados por el gobierno y la institución huéspedes imputables a sus respectivos presupuestos.

b) Cuadros con un desglose de los gastos para cada categoría del programa en las siguientes categorías de alto nivel por objeto de los gastos, adaptadas de la clasificación normalizada de las Naciones Unidas para tener en cuenta el volumen probable del presupuesto de la Convención, así como posibles actividades derivadas de la aplicación de la Convención:

- i) servicios de conferencias, que comprenden gastos de locales, alquiler de equipo, interpretación, traducción, tratamiento de documentos, inscripción de delegados, hospitalidad, asistencia supernumeraria y otros servicios de conferencias en relación con las reuniones de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios;

- ii) gastos de personal, en particular la totalidad de los sueldos, coeficientes de ajuste, subsidios y prestaciones del personal de la Secretaría Permanente y demás personal supernumerario del cuadro de servicios generales integrado a su funcionamiento;
  - iii) servicios de consultores y expertos y servicios por contrata, incluidos los honorarios y gastos de viaje de los consultores, de los contratistas de servicios personales e institucionales y de los expertos que participen en los grupos ad hoc con arreglo a los párrafos 2 y 3 del artículo 24 de la Convención, así como los pagos a entidades exteriores por la capacitación del personal de la Secretaría Permanente, por traducciones, por la producción y distribución de publicaciones y demás material de asuntos públicos y por los servicios de tratamiento de datos;
  - iv) viajes del personal en comisión de servicio, incluidos los gastos de viaje de los miembros de la Secretaría Permanente a la Sede de las Naciones Unidas, a períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios, a otras reuniones intergubernamentales, a seminarios, cursos prácticos y conferencias pertinentes y a consultas con gobiernos y otras secretarías;
  - v) gastos administrativos, en particular los gastos de alquiler y mantenimiento de los locales; servicios; compra, alquiler y mantenimiento de mobiliario y equipo; comunicaciones, suministros y materiales; y
  - vi) gastos de apoyo a los programas, que son los pagos por servicios prestados a la organización o a las organizaciones que presten apoyo administrativo a la Secretaría Permanente y que a menudo se expresan como porcentaje de los gastos con cargo a los fondos administrados por las organizaciones para la Conferencia de las Partes.
- c) Un cuadro que resumiría las necesidades presupuestarias por categoría de alto nivel por objeto de los gastos.
- d) Cuadros donde se indicarían las necesidades de personal de cada categoría de programa, en años-persona y por categorías de puestos.
- e) Secciones narrativas en las que:
- i) se explicarían las actividades de cada categoría del programa y se darían detalles sobre las necesidades de gastos y de personal, con desgloses de las categorías de alto nivel por objeto de los gastos en subcategorías;
  - ii) se explicaría la estimación de las contribuciones y el funcionamiento de la reserva operacional;

- iii) se darían detalles sobre las funciones del personal de la Secretaría Permanente puesto por puesto; y
- iv) se reproducirían los materiales suministrados por la institución huésped del Mecanismo Mundial para justificar cualquier gasto de éste financiado por la Conferencia de las Partes.

B. Personal básico de la Secretaría Permanente

13. Como parte de su decisión sobre el presupuesto básico, la Conferencia de las Partes aprobaría un cuadro en el que se expondrían las necesidades básicas de la Secretaría Permanente en materia de personal para el bienio y en el que figuraría el número de puestos, si los hay, de cada nivel (jefe, D2, D1, P5, P4, P3, P1/P2 y servicios generales). Al presentar un cuadro provisional, además del material de apoyo enumerado en el apartado iii) del inciso e) del párrafo 12 supra, la Secretaría suministraría también, a modo de antecedente, un organigrama de la Secretaría Permanente, que comprendería y en el que se distinguiría claramente al personal pagado con cargo a los Fondos Fiduciarios para fines especiales o a las subcuentas de que se habla más adelante.

C. Escala de contribuciones

14. Con arreglo al párrafo 13 del reglamento financiero, la Conferencia de las Partes determinará la escala de las contribuciones anuales de las Partes a que hace referencia el apartado a) del artículo 12 que, con algunos ajustes, se basaría en la escala de cuotas de las Naciones Unidas. Con objeto de facilitar esta decisión, en un apéndice a las estimaciones del presupuesto básico se indicaría la escala de contribuciones en términos porcentuales y esa escala se traduciría al valor absoluto de las contribuciones que se solicitarán a cada Parte cada año del bienio. Esto último dependería del volumen del presupuesto básico que se apruebe, del nivel de la reserva operacional y de las contribuciones que se esperen recibir del Gobierno huésped de la Secretaría Permanente y de la institución en cuyo marco esté localizada.

15. En el séptimo período de sesiones del CIND, varias delegaciones solicitaron ejemplos de esa escala porcentual. Al iniciarse el octavo período de sesiones, la Secretaría distribuirá un cuadro con dichos porcentajes, partiendo de la hipótesis de que serán Partes en la Convención todos los gobiernos y las organizaciones de integración económica regional que firmaron ese instrumento, o que se hayan adherido a él a fines de enero de 1996. El cuadro incluirá porcentajes alternativos para demostrar la repercusión de los diversos ajustes que se están estudiando en la negociación del apartado b) del artículo 13 del reglamento financiero.



D. Otros elementos de la decisión relativa al presupuesto básico

16. Además de los factores mencionados, intervendría una serie de elementos en la decisión de la Conferencia de las Partes relativa al presupuesto básico y a cuestiones conexas. En particular, la Conferencia:

- a) de conformidad con el párrafo 6 del reglamento financiero, determinará los límites hasta los que el Jefe de la Secretaría Permanente podrá realizar transferencias dentro de cada una de las secciones principales de consignación del presupuesto básico;
- b) con arreglo al párrafo 8 del reglamento financiero, determinará el volumen de la reserva operacional (si no se hace en el reglamento propiamente dicho);
- c) tomará nota del calendario de los pagos de las contribuciones anuales por las Partes y pedirá que se abonen en su totalidad y puntualmente; y
- d) solicitará al jefe de la Secretaría Permanente que informe de los ingresos y de la ejecución del presupuesto en el siguiente período de sesiones, en particular estableciendo una comparación entre las estimaciones presupuestarias y los gastos reales y propondrá los ajustes necesarios en el presupuesto básico.

IV. FINANCIACION PARA FINES ESPECIALES

17. En su redacción actual, el reglamento financiero prevé el mantenimiento de dos Fondos Fiduciarios o subcuentas para fines especiales que recibirán contribuciones de diversas fuentes distintas de las contribuciones destinadas a financiar el presupuesto básico:

- a) un Fondo Fiduciario suplementario o una segunda subcuenta a fin de facilitar asistencia a los países en desarrollo afectados para obtener y comunicar información, y también para determinar las necesidades técnicas y financieras relacionadas con los programas de acción, prestar apoyo a organizaciones no gubernamentales para que puedan participar en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y para otros fines apropiados y consecuentes con los objetivos de la Convención, como actividades de información y de sensibilización de la opinión pública; y
- b) un Fondo Fiduciario o una subcuenta especial destinada a apoyar la participación de los representantes de países en desarrollo que, con arreglo al reglamento, pueden solicitar ese tipo de ayuda (ya sea países en desarrollo afectados, en particular los de Africa y los países africanos menos adelantados, o únicamente los países menos adelantados afectados, sobre todo los de Africa, en función de los resultados de las negociaciones sobre esta cuestión).

18. La Conferencia de las Partes no aprobaría oficialmente gastos imputables a esos dos Fondos Fiduciarios o subcuentas; no obstante, tras examinar las correspondientes estimaciones presupuestarias, adoptaría una decisión distinta, aparte de la relativa al presupuesto básico, en la que:

- a) tomará nota de las estimaciones correspondientes a los mencionados fondos para cada año del bienio;
- b) tomará nota y acogerá con beneplácito las contribuciones prometidas a dichos Fondos o subcuentas por gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras fuentes;
- c) tomará nota de todo saldo arrastrado procedente de los dos fondos extrapresupuestarios establecidos en virtud de la resolución 47/188 de la Asamblea General;
- d) invitará a que se sigan aportando contribuciones a los Fondos Fiduciarios o subcuentas; y
- e) solicitará al jefe de la Secretaría Permanente que informe a la Conferencia de las Partes, en su segundo período de sesiones, de la situación de los Fondos o subcuentas y proponga todo ajuste de su gestión que considere necesario.

19. Al presentar cuadros, estimaciones y material de apoyo por separado para el Fondo Fiduciario suplementario o la segunda subcuenta, la Secretaría cumplimentaría procedimientos paralelos a los descritos en la sección II supra en relación con el presupuesto básico. Al hacerlo, la Secretaría, en función de las necesidades, seleccionaría las categorías de programa y de objeto de gastos apropiadas entre las enumeradas. Se requeriría una categoría adicional por objeto de gastos: subsidios, es decir, transferencias a gobiernos u organizaciones para fines como los enumerados en el inciso a) del párrafo 17 supra.

20. Los cuadros, estimaciones y material de apoyo que la Secretaría presentaría por separado para el Fondo Fiduciario o la subcuenta de contribuciones voluntarias serían más sencillos. En este caso, todos los gastos se imputarían a una categoría del programa, órganos normativos, y a una categoría por objeto de gastos no utilizada en ningún otro lugar, a saber, viajes de participantes. La justificación narrativa de las estimaciones sería similar a la que suministra actualmente la Secretaría en relación con los gastos imputables al Fondo Especial de Contribuciones Voluntarias establecido en virtud de la resolución 47/188 de la Asamblea General para la participación de los países en desarrollo afectados por la desertificación y la sequía, en particular los menos adelantados, en los períodos de sesiones del CIND.

-----